

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de agosto de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015201800376-00, informando que el curador ad litem designado comunicó su imposibilidad de aceptar el cargo. Además, dio cumplimiento a lo consagrado en el inciso 05º del artículo 108 del CGP. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que el doctor **WALTER ARIEL GIL MONTOYA**, manifestó su imposibilidad de aceptar el cargo curador ad litem de la demandada **PORTEROS DE COLOMBIA EL HALCON SAS**, dado que en la actualidad su domicilio profesional y lugar de residencia estaba ubicada en la ciudad de Pereira, por lo que, una vez volviera la prespecialidad no podría atender citaciones de diligencias en esta sede judicial. Por lo tanto, se **RELEVA** de dicha designación.

Así pues, con el fin de continuar el trámite del presente proceso, se ordena designar como **nuevo curador ad - litem** (defensor de oficio) de PORTEROS DE COLOMBIA EL HALCON SAS a la doctora **YENCY ASTRID GUIO REYES**, identificada con C.C. No. 53.009.006 y T.P. No. 219.506 del C.S. de la J., con quien se continuará el proceso.

**LÍBRESE COMUNICACIÓN** a la doctora **YENCY ASTRID GUIO REYES**, al correo electrónico [asistentegcc@gmail.com](mailto:asistentegcc@gmail.com), informándole su designación y advirtiéndole que el cargo será ejercido de conformidad con lo previsto por el art. 48 del C.G.P. en concordancia con el Art. 29 del C.P.T y la S.S., además, que el cargo es de **OBLIGATORIA** aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación por el medio más expedito, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de acuerdo a la norma antes citada.

Por otro lado, INCORPORA el trámite de inclusión al demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas efectuado por secretaría, visible a folio 350.

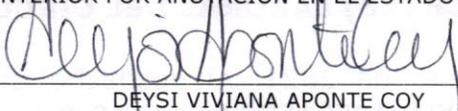
Trabada la totalidad de la Litis, ingresen las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **04 DE OCTUBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **035**



DEYSI VIVIANA APONTE COY  
SECRETARIA

SPA